

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que abroga la ley orgánica anterior, y establece la estructura de la Administración Pública Estatal que estará vigente a partir del día 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.
2. En fecha 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIGELAG ACU. 013/2018, mediante el cual se expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, por medio del cual se regula la forma en que el Poder Ejecutivo dará cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, atendiendo al nuevo diseño de la Administración Pública Estatal, plasmado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.
3. El 08 ocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIELAG ACU 025/2019, Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por

el que se modifica el acuerdo DIELAG ACU 001/2018 para desagrupar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Coordinación General Estratégica De Desarrollo Social, en el cual se estableció:

[...]

TERCERO. Para el mejor ejercicio de sus atribuciones y atendiendo a la transversalidad de los temas de su competencia, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, no quedará agrupada a ninguna Coordinación General Estratégica, por lo que estará directamente subordinada al Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, así como de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para que realicen las adecuaciones administrativas y promuevan las modificaciones a su normatividad y reglamentación interna, que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

4. El día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo DIELAG ACU 032/2019 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el que se reforman los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco", en el cual se establece:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9. Para efectos del cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información pública, obligaciones de transparencia y protección de datos personales que le corresponden al Poder Ejecutivo del

Estado de Jalisco, se reconoce como Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada, a los siguientes:

I a XIV. [...]

XV. Coordinación General de Comunicación;

XVI. Coordinación General de Transparencia; y

XVII. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:

I. [...]

II. Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, que atenderán los asuntos relacionados con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

a) a d) [...]

e) Se deroga

f) y g) [...]

III y IV. [...]

V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

a) a f) [...]

g) Coordinación General de Comunicación;

h) Coordinación General de Transparencia; e

i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

VI. a IX. [...]

5. En fecha 14 catorce de octubre del 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el Oficio CGT/0309/2019, signado por la Lic. Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio del cual señala:

De la manera más atenta, me dirijo a usted para solicitar sea reconocida la concentración de los sujetos obligados Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Jefatura de Gabinete, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, Despacho del Gobernador y sus Unidades de Apoyo, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación General de Transparencia y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Lo anterior derivado de lo establecido en los acuerdos DIELAG ACU 013/2018, a través del cual fue emitido el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco; y el acuerdo DIELAG ACU 032/2019, a través del cual se reforma en sus artículos 9 y 13; específicamente con base a lo establecido en el artículo 13 del citado reglamento, a través del cual se manifiestan las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada, quedando establecida, en su fracción V, la concentración en una Unidad de Transparencia y en un Comité de Transparencia denominada Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, para los sujetos obligados Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Jefatura de Gabinete, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, Despacho del Gobernador y sus Unidades de Apoyo, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación General de Transparencia y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Dicho artículo señala expresamente lo siguiente:

Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes;

V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

[...]

En razón a lo anterior y a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de

Jalisco"; es que se, le solicitamos que reconozca la concentración decretada por el Gobernador del Estado de Jalisco realizada mediante el acuerdo DIELAG ACU 013i2019 y su correspondiente reforma mediante el acuerdo DIELAG ACU 032i2019, por el cual se emite el reglamento referido y a su vez le solicitamos que cada uno de dichos sujetos obligados se incorporado al Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; y les sean asignados usuarios y contraseñas para las plataformas PNT, INFOMEX v SIRES, mismas que sean notificados directamente a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo v Secretarías Transversales.

Sin más que manifestar, por lo anterior expuesto

Pido:

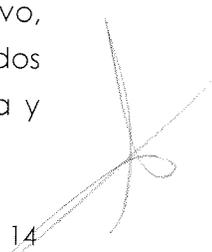
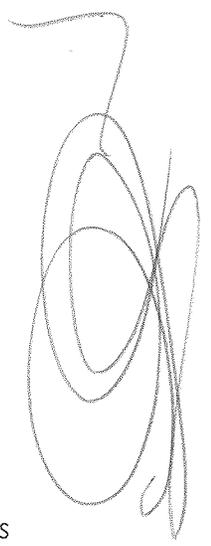
Primero: Se incorpore al Catálogo de Sujetos Obligados a las siguientes dependencias, Secretaria General de Gobierno, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Jefatura de Gabinete, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, Despacho del Gobernador y sus Unidades de Apoyo, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación General de Transparencia y Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; y

Segundo: Les sean asignados usuarios y contraseña para las plataformas PNT, INFOMEX y SIRES a cada uno de los sujetos obligados mencionados anteriormente a nombre de la titular de la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, Anahí Barajas Ulloa, ello para efectos de que sea dicha titular quien administre dichas cuentas por efecto de la concentración decretada.

[...]

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y



ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 24, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo.

VII. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

VIII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

IX. Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

X. Que el artículo 7, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece la integración de la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Jefatura de Gabinete;
- b) Coordinaciones Generales Estratégicas;
- c) Secretarías;

- d) Fiscalía Estatal;
- e) Procuraduría Social del Estado;
- f) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- g) Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
- h) Contraloría del Estado;
- i) Órganos desconcentrados; y
- j) Órganos Auxiliares.

XI. Que los artículos 11, 16, 55 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respectivamente, establecen cuáles son las Coordinaciones Generales, Secretarías, Órganos Desconcentrados y Órganos Auxiliares que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

XII. Que el artículo 9, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, reconoce como sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada, a los siguientes:

- I. Coordinación General Estratégica de Seguridad;
- II. Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social;
- III. Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
- IV. Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio;
- V. Secretaría General de Gobierno;
- VI. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Jefatura de Gabinete;
- VIII. Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
- IX. Despacho del Gobernador y sus Unidades de Apoyo;
- X. Contraloría del Estado;
- XI. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- XII. Secretaría de la Hacienda Pública;
- XIII. Secretaría de Administración;
- XIV. Fiscalía del Estado;

- XV. Coordinación General de Comunicación;
- XVI. Coordinación General de Transparencia; y
- XVII. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

XIII. Que el artículo 13, fracción V, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, establece:

V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- c) Jefatura de Gabinete;
- d) Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
- e) Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador;
- f) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- g) Coordinación General de Comunicación;
- h) Coordinación General de Transparencia; e
- i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

XIV. Que, a través del acuerdo del Pleno de este Instituto identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/001/2019, se efectuaron diversas modificaciones al Padrón de Sujetos Obligados del Instituto; en dicho acuerdo, quedaron registrados únicamente 09 nueve sujetos obligados correspondiente a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, siendo necesario que tengan la calidad de sujetos obligados además, los siguientes: Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Jefatura de Gabinete, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Coordinación General de

Comunicación, Coordinación General de Transparencia y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

XV. Que, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Padrón de Sujetos Obligados fidedigno, siendo necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

XVI. Que de conformidad a lo antes señalado, y con base en las consideraciones establecidas en los puntos XIV y XV del presente Acuerdo, se advierte la necesidad de reconocer el carácter de sujetos obligados directos a los siguientes: Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Jefatura de Gabinete, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Coordinación General de Comunicación, Coordinación General de Transparencia y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

XVII. Que, aunado a lo anterior, y una vez reconocido en carácter de sujetos obligados a los señalados en punto inmediato anterior, con base en lo determinado en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reconoce que los sujetos obligados señalados en el acápite precedente, operarán bajo la figura de la concentración, teniendo el carácter de Sujeto Obligado Concentrador a la Coordinación General de Transparencia, y de Sujetos Obligados Concentrados, a la Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Jefatura de Gabinete, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Coordinación

General de Comunicación y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena registrar en el Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos de Personales del Estado de Jalisco, en el Sistema SIRES, el Sistema Infomex y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas o registros administrados por este Instituto, a los siguientes sujetos obligados: Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Jefatura de Gabinete, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Coordinación General de Comunicación, Coordinación General de Transparencia y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Los sujetos obligados señalados, corresponden a la categoría "Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo".

SEGUNDO. Los sujetos obligados señalados en el punto inmediato anterior, deberán cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO. En materia de publicación y actualización de información fundamental, los sujetos obligados señalados en el punto de acuerdo Primero del presente acuerdo, deberán cumplir con la publicación de la información que corresponde al artículo 8º y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la correspondiente al artículo 70 y 71, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los rubros que se hayan determinado como aplicables.

CUARTO. Los sujetos obligados señalados en el punto de acuerdo Primero del presente acuerdo, contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ya sea por sí mismos, o a través de la Coordinación General de Transparencia, en tanto subsista el Acuerdo de concentración entre ellos.

QUINTO. Los recursos de revisión, de transparencia, y de revisión de datos personales que se estén sustanciando en contra de la Secretaría General de Gobierno y/o la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, continuarán con su trámite ordinario a través de la Coordinación General de Transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a los sujetos obligados señalados en el punto de acuerdo Primero, del presente acuerdo, a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a la Dirección de Vinculación y Difusión y la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, todas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la Coordinación General de Transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco, para su cumplimiento.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



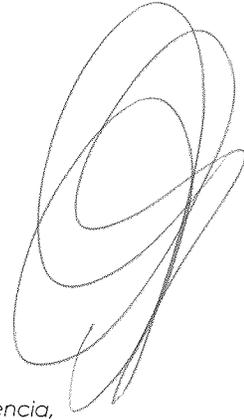
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la integración de diversas entidades del Poder Ejecutivo, al Padrón de Sujetos Obligados del Instituto», aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.-----



RHG/KAA